

2445

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un equipo solar compacto, modelo Apollon 120/2, fabricado por Xilinakis D. & Co. Solar.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Xilinakis D. & Co. Solar, con domicilio social en 23 Nerantzoulas Street, 13671 Aharnes, Grecia, para la certificación de un equipo solar compacto, fabricado por Xilinakis D. & Co. Solar, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Investigación Científica (Demokritos), con clave 1141 R.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad European Quality Assurance Hellas confirma que Xilinakis D. & Co. Solar cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden, para la certificación de los sistemas solares prefabricados, se aceptan los ensayos del captador de forma independiente para certificar el sistema.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el equipo solar compacto termosifón denominado Apollon 120/2, con la contraseña de certificación SST-0108, y con fecha de caducidad el día 10 de enero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Características del captador:

Identificación:

Fabricante: Xilinakis D. & Co. Solar.
Nombre comercial (marca/modelo): Apollon 2000.
Tipo de captador: plano.

Dimensiones:

Longitud: 2008 mm. Área de apertura: 1,82 m²
Ancho: 1009 mm. Área de absorbedor: 1,80 m²
Altura: 110 mm. Área total: 2,03 m²

Especificaciones generales:

Peso: 35,54 Kg.
Fluido de transferencia de calor:

Presión de funcionamiento Máx.: 1,0 MPa

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,75	
a_1	3,39	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	484	895	1.306
30	333	749	1.160
50	170	581	992

Características del equipo:

1 captador solar Apollon 2000.
1 acumulador vitrificado de 120 l.

Madrid, 10 de enero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2446

ORDEN APA/299/2008, de 28 de enero, por la que se deniega la concesión de títulos de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2000 de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de Obtenciones Vegetales, y en el artículo 65, apartado 3, del Reglamento de Protección de Obtenciones Vegetales, aprobado por Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, dispongo:

Se deniega el título de obtención vegetal por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en cuanto a la novedad, para las variedades que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 28 de enero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Denegación de la concesión del título de obtención vegetal

Especie: arroz, Oryza sativa L

N.º de Registro	Varietal	Solicitante
20064698	Jacinto	Texas Agr. Exp. Station.
20064695	Puebla	Inst. Hispánico del Arroz.

2447

ORDEN APA/300/2008, de 28 de enero, por la que se dispone el cambio de denominaciones de variedades incluidas en el Registro de Variedades Protegidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Protección de Obtenciones Vegetales, aprobado por el Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, dispongo:

Algodón «ARIA», pasa a denominarse «ST324».
Girasol «SH 22 HO», pasa a denominarse «SH22HO».
Girasol «SH 33 HO», pasa a denominarse «SH33HO».
Veza común «Aitana», pasa a denominarse «Ankara».

La información relativa a los cambios de denominaciones se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 28 de enero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

2448

ORDEN APA/301/2008, de 28 de enero, por la que se dispone la concesión de títulos de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.

El artículo 32 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales, según la redacción dada por la Ley 3/2002, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 3/2000, atribuye